

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la defensora de familia del centro zonal Nororiental del ICBF subsana la demanda en termino oportuno.

Cali, octubre 20 de 2021

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1835

Santiago de Cali, Octubre veinte de dos mil veintiuno

PROCESO: PRIVACION PATRIA POTESTAD

DTE: ICBF

DDO: YORMAN MAURICIO PATIÑO

76001-31-10004-2021-00347-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria por el cual se adecua la demanda a los requisitos previstos en el art. 82 y 368 del código general del proceso y a los previstos en el decreto 806 de 2020, se dispone:

- 1.- Admítase la demanda privación de los derechos de la patria potestad propuesta por la defensora de familia del centro zonal Nororiental en representación del menor de edad José Miguel Patiño Patiño VS Yorman Mauricio Patiño.
- 2.- Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al demandado Yorman Mauricio Patiño, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, a quien se le entregaran copias de la demanda y anexos aportados para tal fin.
- 3.- Por secretaria inclúyase el nombre del demandado Yorman Mauricio Patiño, de las partes intervinientes, la designación del presente proceso y el de este despacho judicial, en el registro nacional de personas emplazadas disponible en la página del consejo superior de la judicatura (art. 10 del decreto 806 de 2020).
- 4.- Notifíquese el presente proveído a los representantes del ministerio público y del I.C.B.F., adscritos a este despacho judicial.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**31f69623d79316a443da40bbdaab990c33
35bdd8416f51ac49ca60d0ef7fe7e5**

Documento generado en
20/10/2021 12:26:41 PM

**Valide este documento
electrónico en la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov
.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**